



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA; JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EDGAR FEDERICO GUERRERO MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. MAGDALENA ALONSO VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con la finalidad de contar con los servicios de comunicación para la contratación de publicidad en medios, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 22-veintidós de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- En fecha 30-treinta de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios, con una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2017-dos mil diecisiete para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 07-siete de julio de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, mediante Oficio No.64/D.C./ 2017, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**

M. Alonso
[Signature]
V
[Signature]
[Signature]
[Signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

0 E P - 072 - 2017



PRINCIPAL, a fin de realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificadorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM 17151006-A de fecha 11-once de julio de 2017-dos mil diecisiete.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado el día 30-treinta de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **"CUARTA"** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** a efecto de realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento al monto máximo de 244,818.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete para la prestación de los servicios objeto **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- (MONTO MÁXIMO) Estando de acuerdo las partes, que el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, será la cantidad de \$293,781.60(doscientos noventa y tres mil setecientos ochenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, como cantidad límite para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente convenio modificadorio y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del convenio modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente convenio modificadorio, por un importe

M. Alonso
[Firma]
V
[Firma]
[Firma]
157



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación objeto del presente convenio modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del convenio modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del presente instrumento jurídico. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, previa solicitud por escrito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente convenio modificatorio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir



O E P - 072 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 11-once de julio 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS
VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGAR FEDERICO GUERRERO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DE LA
OFICINA EJECUTIVA
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

O E P - 0 7 2 - 2 0 1 7



POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. MAGDALENA ALONSO VILLARREAL

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA FÍSICA LA C. MAGDALENA ALONSO VILLARREAL, EN FECHA 11-ONCE DE JULIO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

v

#

5/14/17